



# Resolución Ministerial No. 0726-2006-ED.

Lima, 21 NOV. 2006

## CONSIDERANDO :

Que, es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo con programas de alfabetización que tiene como finalidad el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica, los cuales se realizan con una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida y de equidad social y de género;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación señala que la Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), dependiente del Ministerio de Educación, para desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país;

Que, con el fin de coadyuvar al desarrollo del PRONAMA y al cumplimiento de las metas establecidas es necesario autorizar el uso gratuito de los locales de las instituciones educativas públicas y su equipamiento, para el funcionamiento de los círculos de alfabetización, en horarios que no interfieran con las actividades propias de la institución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 022-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior Tecnológica, brinden apoyo al Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, cediendo el uso gratuito de locales y su equipamiento para el desarrollo de las acciones de alfabetización, en horarios que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades propias de cada institución.

**Artículo 2°.-** Los responsables de los círculos de alfabetización tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad y la adecuada utilización de los locales y el equipamiento, cedidos en uso al PRONAMA por las Instituciones Educativas.

**Artículo 3°.-** Disponer que los Directores Regionales de Educación difundan oportunamente, en el ámbito de su jurisdicción, la relación de locales donde se desarrollarán las acciones de alfabetización que se realicen dentro del marco del PRONAMA; asimismo, quedan encargados conjuntamente con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, de supervisar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

